



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

ANUNCIO RESOLUCIÓN FORMANDO BOLSA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Mediante el presente se da publicidad del decreto número 2024-0080 de 7 de marzo, con la lista de personas que conforman la bolsa de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, que a continuación se transcribe a efectos de conocimiento de los aspirantes:

FORMACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

DECRETO. RESOLUCIÓN FORMANDO BOLSA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2021/0171 de 18 de junio de 2021, se aprueban las bases para la creación de una bolsa de empleo para la selección por sistema de concurso, para nombramientos interinos del puesto de Secretario-Interventor de la Agrupación El Castell de Guadalest-Benimantell (expediente número 99/2021).

El extracto de aprobación de las bases fue publicado en el BOP de Alicante número 134 de fecha 19 de julio de 2021, abriéndose el plazo para la presentación de instancias.

La base octava, Funcionamiento de la bolsa, de las bases reguladoras del proceso selectivo señalan que:

"9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA: Conforme a lo previsto en el Decreto 154/2016, de 21 de octubre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos y se crean las bolsas de trabajo para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, un vez finalizado el procedimiento selectivo, se acudirá al llamamiento de funcionario interino de la Bolsa de trabajo que es objeto de creación en las presentes bases para cubrir, puntualmente, las necesidades del servicio de Secretaría-Intervención por motivos de ausencia, vacante o enfermedad (baja, vacaciones, permisos o licencias), ya sea por parte del titular de la plaza, o bien por parte de la persona que actualmente tiene nombramiento interino por parte de la Dirección General de Administración Local dependiente de Presidencia de Generalitat Valenciana siempre y cuando, previamente, haya tratado de dar cobertura al puesto mediante la correspondiente solicitud a la Dirección general de la Administración Local dependiente de la Generalitat Valenciana. Por tanto, sólo en el caso de que no existiera candidato dispuesto a cubrir la situación de necesidad del servicio de secretaría-intervención, se podrá acudir al llamamiento de la persona que aparezca en el primer lugar de la bolsa de interinos creada por las presentes bases.

Los aspirantes que resulten relacionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente la prestación del servicio, salvo causas justificadas.

La oferta se realizará mediante envío de email masivo, entre los aspirantes relacionados en el listado correspondiente, al correo electrónico que estos



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

hubieren facilitado en la solicitud de acceso a la constitución de la bolsa, sin perjuicio de que la Agrupación pueda emplear elementos de comunicación adicionales.

El plazo de contestación al llamamiento será de dos (2) días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la comunicación por email.

Las aceptaciones y renuncias deberán efectuarse de forma expresa. No obstante, si el aspirante no manifiesta de forma expresa, mediante email o por Registro, su aceptación o renuncia al puesto, en el mencionado plazo de dos (2) días hábiles, se entenderá la renuncia de forma tácita al nombramiento, perdiendo su derecho y posición concedida en la bolsa, pasando a la última posición de la misma.

No obstante lo anterior, el aspirante no perderá su posición en la bolsa si, en el mencionado plazo de dos (2) días, efectúa renuncia expresa justificada por alguna de las siguientes causas:

- Hallarse el aspirante en situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, así como si se encuentra en situación de permiso de maternidad o paternidad, y en aquellos casos en que se produzca la renuncia expresa de la madre gestante que se encuentra entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.
- Encontrarse el aspirante, en el momento del llamamiento, prestando servicios en otra Administración Pública.

La renuncia por cualquiera de estas causas, deberá ser acreditada mediante presentación del correspondiente justificante médico expedido por el facultativo correspondiente, o bien, certificado de prestación de servicios expedido por la Administración Pública competente.

Finalizado el correspondiente nombramiento de interinidad, por finalización de la situación que dio lugar a su nombramiento, el aspirante será reincorporado, automáticamente, a la bolsa de trabajo manteniendo el mismo número de orden que tenía.

Los integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

La vigencia de la bolsa de trabajo será por tiempo indefinido o hasta que se constituya una nueva bolsa con posterioridad.

Conforme lo expuesto, el Tribunal ha dado traslado a esta Alcaldía del acta de la última sesión de fecha 7 de marzo de 2024, en la que se eleva a esta Alcaldía la siguiente propuesta:

Primero.- Dar publicidad a las calificaciones obtenidas tras la resolución del empate, formándose bolsa por el siguiente orden de puntuación:



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

	DNI	CONCURSO	ENTREVISTA	TOTAL
ACG	***9657**			
ICP	***1976**			
JMCSJ	***2081**			
YGS	**0269**			
VME	***3980**			
JVS	***3552**			
VLB	***9994**			
VEPM	***2559**			

Se da publicidad conforme las bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest garantizándose la protección de los datos de los aspirantes.

Segundo.- Elevar esta propuesta a alcaldía para la formación de bolsa.

RESUELVO:

Primero.- Conformar la bolsa de trabajo de Secretaría-Intervención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, conforme el orden que se establece a continuación:

	DNI	CONCURSO	ENTREVISTA	TOTAL
ACG	***9657**			
ICP	***1976**			
JMCSJ	***2081**			
YGS	**0269**			
VME	***3980**			
JVS	***3552**			
VLB	***9994**			
VEPM	***2559**			

Segundo.- Publicar en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el portal de transparencia el anuncio de la presente resolución.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En El Castell de Guadalest,
el Presidente de la Agrupación El Castell de Guadalest-Benimantell
Fdo.: Joan Gadea Pons

Documento firmado electrónicamente al margen.

